

APRUEBA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO
DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) COMO
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
RESPUESTA ANTE DESASTRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1910

SANTIAGO, 10 de Noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y Sustituye a la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres y adecúa las normas que indica; en la Ley N°20.285, de Acceso a la información pública; en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la Resolución Exenta N°4612, de 2015, que aprueba norma general de participación ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio de Gobierno Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500; en el Instructivo Presidencial N°007 de 2022, que establece instrucciones presidenciales para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°542, de 2025, de SENAPRED que aprueba reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en la Resolución Exenta N°1478, de 2025, de SENAPRED, que convoca el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica.

2° Que, acorde con lo previsto en el artículo 1° de la referida ley N°21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”), conformado por el *“conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”*.

3° Que, según lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal se crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) como un *“servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”*.

4° Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI. Toda referencia a la Oficina Nacional de Emergencia que hagan las leyes, reglamentos y demás normativa vigente deberá entenderse hecha, a partir de la fecha señalada en el inciso primero, respecto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres creado por la referida ley.

5° Que, la Ley N°20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, tiene por objeto establecer formalmente y promover espacios de participación ciudadana en la gestión de los órganos públicos, mediante una activa intervención e involucramiento de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas. Lo anterior, supone la apertura de espacios y mecanismos de articulación entre los órganos públicos y los diversos actores sociales, como la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos, que faciliten la intervención e involucramiento que se persigue.

6° Que, la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el artículo 70 el cual dispone que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”*.

7° Que, SENAPRED, promueve mecanismos para fomentar la participación de la ciudadanía y de los grupos intermedios a través de los cuales se organiza la sociedad dedicados a los temas de gestión del riesgo de desastres en el país, con el propósito de fortalecer las políticas, decisiones y gestión de

este Servicio.

8° Que, por medio de la Resolución Exenta N°542, de 2025, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, actualizó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo.

9° Que, en ese sentido, SENAPRED ha realizado la correspondiente convocatoria para la conformación del respectivo Consejo de la Sociedad Civil (en adelante “COSOC”), de carácter consultivo, deliberativo y no vinculante que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, centros de estudio, instituciones académicas u organismos internacionales que tengan relación con la misión y objetivos estratégicos de SENAPRED, y que trabajen, investiguen o promuevan materias vinculadas a la reducción del riesgo de desastres en el país.

10° Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N°1478, de 2025, se convocó para el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED.

11° Que, de acuerdo con el artículo 5° de la referida reglamentación, el aludido mecanismo de participación ciudadana se conformará por un mínimo 5 y un máximo de 15 consejeros, los que, según lo establecido en el inciso segundo de la misma disposición: *“Las instituciones que formen parte del COSOC durarán tres años formando parte de dicha instancia y podrán ser reelegidas sucesivamente hasta por un período.”*

12° Que, al finalizar la fase de postulación a través de página web institucional de SENAPRED, se verificó la inscripción de 11 organizaciones sociales, de las cuales, solo 8 resultaron debidamente acreditadas.

13° Que, en virtud del artículo 23° del referido reglamento, las 8 organizaciones sociales respectivas, habiendo sido revisadas y validadas por el Servicio, pasarán automáticamente a conformar todas el Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED, esto, por haberse presentado 15 organizaciones o menos.

14°. Que, en mérito de lo expresado, mediante el presente acto administrativo se aprueba la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, dejando constancia de la representación de las correspondientes organizaciones de la sociedad civil que lo integran, por los consejeros que se indican.

ORGANIZACIÓN	CONSEJERO/A TITULAR	CONSEJERO/A SUPLENTE
Marcel World Clover	Claudia Marcela Fuentes Bahamonde	Claudia Francisca Arias Fuentes
C o m u n i d a d d e Organizaciones Solidarias - Movidos x Chile	Pamela Elisa Sandoval Orellana	Alejandro Enrique Romero Gutiérrez
Asociación de Guías y Scouts de Chile	Paul Cristhian Finch Ureta	Sisnia Cristina Sandoval Soto
Caritas Chile	Catherine Mella Quiroz	Pedro Nicolás Contreras Rojas
Asociación Chilena Pro-Naciones Unidas, ACHNU	Francis Valverde Mosquera	Nicolás Russell Vejar
Círculo de Radioaficionados Escuela de Telecomunicaciones	Juan Fernando Araya Gómez	Juan Manuel Dalmari Bernaldo de Quirós
TECHO	Gerardo Enrique Ávila Segura	Constanza Monserrat Pérez Hellec
FEDERACHI	Eduardo Mesías Vargas	Ricardo Velázquez Aravena

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional de SENAPRED, en particular, en el ítem “Participación ciudadana: Consejo Consultivo”, y en el ítem respectivo de Transparencia Activa, sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones integrantes del nuevo Consejo de la Sociedad Civil de SENAPRED.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



10/11/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 4qK7nfV76DRLVumTJ0T4nA==

FGJ/MMP/MOP/LHR/FRV/FMA/KPM/kpm

ID DOC : 21764098

- Distribución:
- 1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
 - 2. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Comunicaciones y Difusión/Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana
 - 3. KATHERINNE PINTO (Mail: kpinto@senapred.gob.cl) (Cargo: ABOGADA)